

# Concepto

Los alegatos son las argumentaciones que expresan las partes, una vez realizadas las fases expositiva y probatoria, para tratar de demostrar al juzgador que las pruebas practicadas han confirmado los hechos afirmados y que son aplicables los fundamentos de derecho aducidos por cada una de ellas, con la finalidad de que aquel estime fundadas sus respectivas pretensiones y excepciones, al pronunciar la sentencia definitiva.

Couture define los alegatos de bien probado, como anteriormente se les designaba, como el “escrito de conclusión que el actor y el demandado presentan luego de producida la prueba de lo principal, en el cual exponen las razones de hecho y de derecho que abonan sus respectivas conclusiones”. El autor limita su concepto a la forma escrita de los alegatos. Por su parte, Becerra Bautista expresa que los alegatos “son las argumentaciones jurídicas tendientes a demostrar al tribunal la aplicabilidad de la norma abstracta al caso controvertido, con base en las pruebas aportadas por las partes”.

Es claro que el acto procesal de los alegatos, al igual que la demanda, la contestación de la demanda, el ofrecimiento, la preparación y la aportación de los medios de prueba, constituye una carga procesal, un “imperativo del propio interés” y no una obligación.